

RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 016 -2012-CONCYTEC-P

Lima, 19 de enero de 2012

VISTO:

El Informe No.027-2012-CONCYTEC-PER de fecha 10 de enero del 2012, mediante el cual solicita el financiamiento de la bonificación por racionamiento, movilidad y/o productividad, para los trabajadores del CONCYTEC, para el presente ejercicio presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Unico Ordenado de la Ley 28303 "Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y la Ley 28613 "Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" y el Decreto Supremo N°034-2008-PCM el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autotomía científica, técnica, económica y financiera, que tiene como misión, dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el Ámbito de la Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT;

Que mediante Decreto Supremo No. 029-2007-ED se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CONCYTEC;

Que, para el cabal cumplimiento de las funciones del CONCYTEC, es necesario cubrir los costos que por concepto de bonificación por Racionamiento, movilidad, y/o productividad efectúan sus trabajadores en el desempeño de sus responsabilidades conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución de Presidencia No 252-2011-CONCYTEC-P, Resolución de Presidencia No.196-2002-CONCYTEC-P y a lo establecido en la Resolución de Presidencia No.146-2000-CONCYTEC-P que aprueba la directiva No.006-2000-CONCYTEC-P sobre normas para el otorgamiento de Racionamiento, Movilidad y/o Productividad;

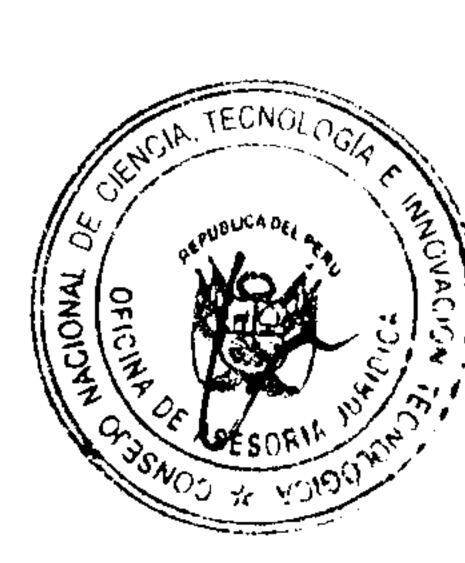
Que mediante la Ley 29812 de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2012, el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos 2012 aprobado por R.P. 378-2011-CONCYTEC-P y la R.D. No 023-2011-EF/50.01 los registros en el SIAF-SP deben de efectuarse en forma anual;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal Nº 003 y 004 -2012-CONCYTEC-OPP de fecha 17 de enero del 2012; para el financiamiento anual de la Bonificación por Racionamiento, Movilidad y/o Productividad para los trabajadores del CONCYTEC;

Que mediante Memorando Nº 161-2007-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, sobre la base de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no hay impedimento para otorgar beneficios a los trabajadores que se hayan venido otorgándose desde años atrás, en relación de las normas laborales;

Que, los conceptos de Racionamiento, Movilidad y/o Productividad que se otorga por la presente, no constituyen conceptos remunerativos a que se refiere los Artículos No.12, 13,14 y 19, incisos i) y j) del Decreto Legislativo No. 650;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e)





RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 016 -2012-CONCYTEC-P

En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley Nº 28303, por la Ley No 28613 y por el Decreto Supremo No 029-2007-ED,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTÓRIZAR, con cargo al presupuesto de CONCYTEC para el año 2012, el pago de S/. 1, 040,124.00 (Un Millón, Cuarenta Mil Ciento Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Bonificación por Racionamiento, Movilidad y/o Productividad para los trabajadores del CONCYTEC que en 87 plazas conforman la estructura del CAP y PAP respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Bonificación que se otorga por la presente resolución, no constituye alimentación principal ni asignación por movilidad y no diene carácter remunerativo ni incide en los derechos ni en los beneficios sociales, se otorgará en forma mensual y previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva Nº 006-2000-CONCYTEC-P, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Nº 146-2000-CONCYTEC-P y su modificatoria aprobada mediante la Resolución de Presidencia Nº 196-2002—CONCYTEC-P.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine la aplicación de la presente resolución, es con cargo a la Partida Genérica 2.3 - Bienes y Servicios, Partida Específicas 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas y Partida Especifica 2.3.2.1.2.99 Otros Gastos. En todas las metas que constituyen la estructura programática del Presupuesto del CONCYTEC, para el año 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Responsable de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Victor Carranga Elguera Presidente (e) Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología

e Imlovación Tecnológica CONCYTEC